

Señores.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN
E.S.C.

REFERENCIA: Solicitud Amparo de pobreza

DEMANDANTE: AGROPECUARIA LOS LAURELES S.A.S Y OTROS

DEMANDADO: JOSUE DAVID SALAZAR

INCIDENTANTE: JOSUE SALAZAR ARANGO

RADICADO: 2021-00098

CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ, mayor de edad y vecino de Ibagué, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado tanto de la parte demandada como del incidentante, dentro del proceso con el radicado arriba indicado, por medio del presente escrito, solicito a su Despacho, se sirva conceder el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en favor del incidentante, teniendo en cuenta que se ve obligado a acudir a la administración de justicia, con el propósito de salvaguardar su único patrimonio, y por no encontrarse en capacidad para sufragar los costos que conlleva el incidente propuesto, sin detrimento de lo necesario para su congrua subsistencia, respecto del pago de una caución decretada por el despacho, manifestación ésta que se hace bajo la gravedad de juramento, por parte de mi apoderado, que se atiende prestado con la presentación de este escrito.

HECHOS

1. El asunto que nos concita, es un proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía, entre las partes conocidas por el despacho.

2. Dentro del Cartulario, se observa claramente que el incidentante que apodero, nada tiene que ver en la relación entre las partes, conforme la demanda incoada.
3. Teniendo en cuenta lo anterior y la situación particular y concreta de mi prohijado, no solo es un adulto mayor, sino que, además, no cuenta con los recursos económicos, que le permitan el pago de la caución deprecada al interior del incidente admitido, habida cuenta que la subsistencia de éste depende de lo que le dan sus dos hijos.
4. Es decir, mi poderdante no cuenta con ingreso alguno, como tampoco labora por su edad avanzada, y tampoco se encuentra pensionado.
5. Se torna necesario indicarle al despacho, que el incidentante que apodero, ni siquiera puede o podrá pagar mis honorarios, y así acepté el poder.
6. El artículo 151 del Código General del Proceso, le concede el derecho a solicitar el beneficio de amparo de pobreza, a lo cual se dirige el presente memorial.
7. Conforme a todos los hechos descritos, agrego, que la condición económica inexistente del incidentante, no puede ser afectado sus derechos y garantías fundamentales, como es el acceso a la Justicia y su gratuidad.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado en los artículos 151 y siguientes del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Las que obran en el proceso Principal y en el incidente admitido.



OROZCO
ABOGADOS S.A.S.

TESTIMONIAL:

Solicito que se cite y haga comparecer a las personas que a continuación se señalan, todos mayores de edad, para que declaren bajo la gravedad de juramento lo que les conste, respecto de los hechos aquí planteados, en especial lo atinente a la capacidad económica del incidentante.

- GLADYS PIEDAD SALAZAR RONDÓN

C.C. 52.048.942

Dirección: Urbanización Villa Linda Casa 4, Barrio Bonanza. Saldaña

gladys.p.salazar@hotmail.com

Celular. 3133990181.

- FREDY JOSUÉ SALAZAR RONDÓN

C.C. 93.151.948

Calle 11 cra 3 9-306

B/Gratamira. Espinal

fredyjosue426@hotmail.com

Celular 3115100243

INTERROGATORIO DE PARTE

Igualmente, solicito muy respetuosamente se proceda a efectuar interrogatorio al señor JOSUE SALAZAR ARANGO, para que ratifique lo expuesto en los hechos y pretensiones.

COMPETENCIA

Es usted competente señora Juez, para conocer de esta petición, en razón a que usted está conociendo del incidente.



OROZCO
ABOGADOS S.A.S.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones personales en el Edificio El Escorial Nivel S,
Oficina 7, teléfonos 3107510616, E-mail: orozco-abogados@hotmail.com

Del señor juez,

Atentamente,

CARLOS ALBERTO OROZCO DÍAZ
C.C. No. 93.358.640 de Ibagué
T.P. No. 173.144 del C.S. de la J.€

Señores.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN
E.S.C.

DEMANDANTE: AGROPECUARIA LOS LAURELES S.A.S Y OTROS

DEMANDADO: JOSUE DAVID SALAZAR ROA

INCIDENTANTE: JOSUE SALAZAR ARANGO

RADICADO: 2021-00098

CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ, mayor de edad y vecino de Ibagué, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia y apoderado del incidentante el señor JOSUE SALAZAR ARANGO, mediante el presente escrito concurre ante su Despacho dentro del término legal establecido para interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra auto del 10 de marzo de 2022, el cual ordenó prestar CAUCION que garantice el pago de 20 salarios mínimos legales vigentes, en los siguientes términos:

El despacho admite el trámite de incidente de levantamiento de medidas cautelares, presentado en favor del Incidentante que represento el señor JOSUE DAVID(SIC) SALAZAR ARANGO, y conmina a que este preste caución por los salarios atrás indicados.

La imperiosa necesidad de Solicitar los recursos ordinarios indicados, obedece su señoría, a que se sirva reponer el auto indicado, como consecuencia del amparo de pobreza solicitado a favor del incidentante, con el fin ulterior de protegerle el derecho al acceso a la Justicia en virtud de los principios que consagra nuestra constitución política, teniendo en cuenta que no cuenta con capacidad económica para sufragar los altos



OROZCO
ABOGADOS S.A.S.

costos de la caución solicitada por el despacho, previo a darle trámite al incidente propuesto y admitido.

Es de Aclarar, su señoría, que paralelo a los recursos aquí planteados, en escrito separado se está remitiendo la solicitud del Amparo de Pobreza en favor del señor SALAZAR ARANGO conforme lo regula el código General del Proceso.

De tal suerte, señora Juez, se sirva revocar la providencia, únicamente, respecto de la caución y en su lugar se conceda el Amparo de Pobreza correspondiente.

No obstante, lo anterior, de no ser de recibo mis planteamientos, ruego a usted se sirva conceder el Recurso de Apelación.

Sin otro particular.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO OROZCO DÍAZ
C.C. 93.358.640 de Ibagué Tol
TP 173.144 del C.S. de la J.

DEMANDANTE: AGROPECUARIA LOS LAURELES S.A.S Y OTROS DEMANDADO: JOSUE
DAVID SALAZAR ROA- RADICADO: 2021-00098

2

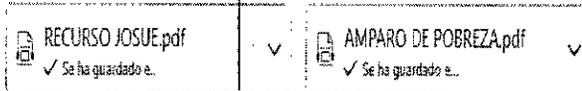


OROZCO ABOGADOS S.A.S. <orozco-abogados@hotmail.com>

Mié 16/03/2022 13:23



Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Purificacion



2 archivos adjuntos (261 KB) ↓ Descargar todo

BUENA TARDE

Allego Dos memoriales, para los fines pertinentes.
Por favor confirmar recibido.

Atentamente

CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ

Representante Legal

OROZCO ABOGADOS S.A.S.

Cra. 3a No. 8-39 Edificio El Escorial Nivel 5 Oficina 7.

Tels. 3107510616 - 3108820033

Ibagué-Tolima.